Ayuntamiento

En la ciud. de Caravaca a dos dias del mes de abril de mil y seis. y sesenta a.s en las salas de su ayuntamiento se juntaron el q.o Just.a y Regim.to de esta ciud. como lo an de costumbre de se juntar p.a ordenar las cosas tocantes al servi.o de dios nro. S.r y bien desta Rezeb.a es a saber el S.r L.do Don Fr.co Leon Ger.

Don Sebastian de Robles
Gines Sanchez Muñoz
Don P.o Sanchez Marin torr.a
Don P.o Ximenez Curiel
Don Gines de Gadea Sahojosa
Don Fran.co Mz. de Robles
Diego Rodriguez de Moya
Ant.o de Robles torr.a
El L.do Don Ygnacio de Ortega
Don Fran.co Escagedo Muso
El L.do Jorge Perez
Ant.o Hidalgo de Quintana
Xpto Ballopez Muñoz
Sebastian torr.a de Rey.a
Don Fr.co Conesa Marin
Don Esteban Sereto
Don Ju.o Fran.co Musso Muñoz
Matias Miñarro Rec.or de esta ciud.

Dio quenta en este ayuntam.to Xpto Ballopez Muñoz Comis.o de la ciud. como en la q.ta que dio en la ciud. de m.d de los debitos Reales no se le pasan dos p.das una de dos mil Reales y otra de ducientos y dos Reales que entraron en las arcas de la dha ciud. los dos mil en moneda corriente por Ju.o Gar.a ~~y los dud.~~ en dos de mayo del año de seis. y cinq.ta y siete. por decir no lleva consignaz.on y los dud. y dos recividos en moneda alta su ff.a a prim.o de set.e de cinq.ta y nueve a.s por no tener asimismo aplicaz.on con distincion de lo que a cada año toca de queda q.ta a la ciud. = y entendido acordo que el dho Xpto Ballopez lleva la razon que se puede sacar de los papeles que a q. en esta ciud. p.a darle la consignaz.on